



Ayuntamiento de Fuenmayor

bases y convocatoria del concurso del cartel anunciador de fiestas de la cruz 2026

BDNS:

De conformidad con los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre General de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

1. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de premio del cartel anunciador de fiestas de la Cruz 2026 organizada por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar el mantenimiento de las tradiciones culturales y festivas heredadas de nuestros antepasados y transmitir las a nuestros descendientes como componente de nuestro patrimonio cultural.

2. Requisitos de los participantes.

Se convocan estos concursos de fiestas de Fuenmayor 2026 en los que, según lo establecido en el apartado 4 de estas Bases, podrán participar todas las personas que previamente lo soliciten.

En el caso de que los premiados sean menores de edad, el premio se asignará a uno de los progenitores o tutores del menor, que figurará a efectos legales y tributarios como beneficiarios de la subvención.

3. Técnicas. Formato.

Las características de los carteles participantes a concurso serán las siguientes:

- Se presentarán en formato dina A3 y en sentido vertical.
- La técnica a utilizar para la realización del cartel será libre.
- Se admitirán trabajos realizados por ordenador.
- Queda prohibido el uso de la inteligencia artificial para la elaboración del cartel.

4. Presentación y Lema.

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

El lema que deberá figurar en el cartel es el siguiente:

-Fiesta de la Cruz 2026 de Fuenmayor del 11 al 14 de septiembre.

Al dorso del cartel figurará un lema o título que debe coincidir con el que figure en un sobre cerrado, y se presentará junto al cartel, conteniendo siguientes datos personales del autor:

-Nombre y apellidos

-Dirección y teléfono

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

- Se admitirán aquellos trabajos enviados y matasellados en el plazo legal, que lleguen antes de la votación del jurado.

- Únicamente se podrá presentar un cartel por persona.

5. Exposición y Recogida de las obras

Los carteles presentados serán expuestos en la Casa de Cultura entre el 23 de julio y el 31 de agosto.

Los carteles no premiados podrán retirarse la semana siguiente a la exposición en la Casa de Cultura.

6. Categoría y Premios.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 150 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48000 del Presupuesto General Municipal para el año 2026.

La categoría y premio son los siguientes:

- Concurso del Cartel de Fiestas de la Cruz 2026:

Premio: 150 euros, y Trofeo Institucional del Ayuntamiento de Fuenmayor al cartel elegido. El trofeo, se entregará en el Ayuntamiento, después del disparo del cohete anunciador de las fiestas.

7. Inscripciones. Lugar, plazo y documentación

Los participantes deberán presentar en las oficinas municipales la solicitud, según el modelo de instancia general que tendrán a su disposición en las mismas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenmayor, <https://fuenmayor.sedelectronica.es/info.0>. Los solicitantes se les facilitará una copia de estas bases que rigen la participación en los Concursos de Fiestas de Fuenmayor 2026.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Rioja. Las obras se presentarán personalmente en Casa de Cultura, sita

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

en Plaza de la Cultura nº 2 26360 de Fuenmayor, o por correo electrónico a cultura@fuenmayor.es, antes de la 13:00 horas del martes 22 de julio de 2026.

En dicha solicitud figurarán y deberán ser suscritas:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de hallarse al corriente de pagos y obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Fuenmayor.
- Declaración de conformidad para que el Ayuntamiento de Fuenmayor de oficio compruebe lo anteriormente indicado; a lo que se procederá obligatoriamente con todos los premiados.

8.- El Jurado.

El Jurado estará presidido por concejales del Ayuntamiento, por un representante de cada uno de las Asociaciones Locales, y por el ganador del concurso del año anterior. Los miembros del jurado no podrán presentarse al concurso.

Al finalizar el concurso, se valorará por el jurado, que se reunirá en la Casa de Cultura, y se procederá a dar difusión a los premios.

Las bases de cada uno de los concursos de fiestas que se convoquen estarán a disposición de quien lo solicite en las oficinas municipales.

9.- Pago de los premios

Resuelta la concesión de los premios por la Alcaldía se ordenará el pago previa realización de los trámites reglamentarios necesarios. No se podrá efectuar el pago de los premios si los beneficiarios no se hallarán al corriente en el cumplimiento de pagos y obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Fuenmayor.

El abono del premio se realizará por transferencia en una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, para ellos los participantes que resulten ganadores, deberán presentar una ficha de alta a terceros con la acreditación del número de la cuenta bancaria.

En el caso de que los premiados sean menores de edad, el premio se asignará a uno de los progenitores o tutores del menor, que figurará a efectos legales y tributarios como beneficiarios de la subvención.

Los premios otorgados serán incluidos en la correspondiente declaración informativa ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que deben ser consignados por los sujetos pasivos en la declaración tributaria que corresponde, normalmente en la relativa al Impuesto de la Renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2026, en caso de



Ayuntamiento de Fuenmayor

que sea procedente, como ganancia patrimonial o con el tratamiento fiscal que establezca la normativa tributaria.

10.- Órgano competente

Una vez formulada la propuesta de resolución por el Jurado, la competencia para el otorgamiento de los premios corresponde al Alcalde u órgano municipal en el que haya delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

11.- Publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento

La presente convocatoria, sus bases y sus anuncios relativos al concurso, según los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenmayor y en la página web municipal; y un extracto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Las propuestas de resoluciones y las resoluciones de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenmayor, surtiendo efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2014 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

12.- Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en concreto el Reglamento (Unión Europea) 2016/679, le informamos que sus datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Fuenmayor. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea de interés públicos. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento o a la dirección de correo electrónico, ayto@fuenmayor.es.

13.- Observaciones generales

El Ayuntamiento de Fuenmayor se reserva el derecho a alterar o modificar su fuera preciso el desarrollo, lugar, fecha y hora de los actos, lo que será comunicado a los inscritos.



Ayuntamiento de Fuenmayor

14.- Régimen Jurídico

El otorgamiento de los premios se regirá por la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenmayor, las presentes Bases, y las Bases de ejecución del presupuesto municipal en los preceptos que resulten de aplicación. Supletoriamente serán de aplicación las normas establecidas en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

15.- Régimen de recursos

La participación en los Concursos supone la aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantas personas concurran al mismo. Las incidencias que se deriven del desarrollo del concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano competente.

Contra la presente convocatoria, sus Bases y las resoluciones administrativas, que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución.
 - Previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Alcalde-Presidente.
 - El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.
- Fuenmayor a 23 de junio de 2026 - El Alcalde-Presidente, Alberto Peso Hernáiz